



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052 - 2018-CM-MDP/E-C

Pallpata, 04 de Diciembre de 2018.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria N° 023-2018 de fecha 04/12/2018, bajo la conducción del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata. Fredi Roland Gambarini Lazarte y la asistencia de los señores Regidores: Andrés Avelino Saico Hanco, Samuel Ernesto Pacotacya Llaique, Remigia Huarca Chuctaya, Guillermo Choquepuma Laucata y Benito Ccahuana Cjuno, analizados el Oficio N° 019-2018-CM-CCCH/DP-E de fecha 21/12/2018, sobre transferencia de bien (Rastra Agrícola) a favor de la Comunidad Campesina de Chorrillo; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que promueven la adecuada prestación de servicios públicos;

**Que,** la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción territorial;

**Que,** conforme al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** mediante Oficio N° 019-2018-CM-CCCH/DP-E de fecha 21/08/2018, el Sr. Isauro Chuctaya Puchuri, Presidente de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Chorrillo, solicita préstamo o transferencia de una Rastra pesada para tractor agrícola que tiene la Municipalidad Distrital de Pallpata, la que será utilizada para desarrollar trabajos agrícolas en la presente campaña, indicando que la rastra de la comunidad se encuentra en mal estado por los trabajos realizados en las campañas agrícolas de años anteriores, petición que ha sido acordado por todos los comuneros en la última Asamblea Ordinaria de la comunidad;

**Que,** mediante pedido directo y verbal, la señora Regidora Remigia Huarca Chuctaya, solicita que se ponga en Orden del Día el documento presentado por la Comunidad de Chorrillo, por el que se solicita la Rastra Agrícola de la Municipalidad para ser utilizado en la presente campaña 2018, la que se debe aprobar en la presente Sesión de Concejo Municipal en calidad de Cesión de Uso, considerando que el tractor agrícola ha sido entregado en Sesión de Uso a la misma comunidad de Chorrillo, las que deben ser usados para la preparación de terreno de tal manera que se incremente la frontera agrícola, garantizando la disponibilidad del forraje para la alimentación del ganado, por lo que se debe analizar y decidir sobre el pedido de la comunidad de Chorrillo que solicita la entrega de 01 Rastra agrícola;

**Que,** en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

**Que,** en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

**Que** asimismo, en el artículo 65°, se establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el artículo 66° se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

**Que,** cabe señalar en esta oportunidad el artículo 97°, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en donde se establece que por afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Asimismo, el Art. 101° del citado Reglamento precisa que, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

**Que,** conforme a lo establecido por el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la **cesión en uso de bienes muebles e inmuebles** de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000410 02



de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, concordante con el Artículo 65° del mismo cuerpo legal, en la que señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 023-2018 de fecha 04/04/2018, en la cual se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal respecto al Oficio presentado por los directivos de la Comunidad Campesina de Chorrillo y a pedido directo de la señora Regidora Remigia Huarca Chuctaya, sobre la aprobación de la transferencia de bien Maquinaria agrícola en calidad de Cesión en Uso, a favor de la Comunidad Campesina de Chorrillo, después de un amplio debate, análisis y sustentado por el señor Alcalde, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, procediéndose de conformidad al Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se decide aprobar el pedido planteado y autorizar la Cesión en Uso de bienes (Arado Agrícola de 4 Discos) a favor de la Institución Comunal indicada, conforme a Ley de la materia;

**Estando** a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas en el Inc. 3) del Artículo 20° y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación de Acta, por UNANIMIDAD;

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Cesión en Uso a título gratuito, del Bien mueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pallpata, consistente en una **Rastra Agrícola semipesado o Rastra de Levante, de 28 discos**, de estado usado, con todos sus accesorios correspondientes a una máquina usada, en regular estado de funcionamiento; **a favor de la Comunidad Campesina de Chorrillo**, Distrito de Pallpata, la misma que será destinado para la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro (preparación de terrenos para la instalación de pastos y cultivos a fin de incrementar la frontera agrícola de la comunidad y por ende la calidad de vida de sus comuneros).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el **Plazo de Cesión de Uso** del bien mueble (Rastra agrícola semipesado de 18 discos), materia del presente, es por periodo **Indeterminado**, reservándose la Municipalidad Distrital de Pallpata el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Control Patrimonial y áreas involucradas, en coordinación con el señor Asesor Legal de la Municipalidad, realicen los trámites correspondientes para la materialización de lo aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Control Patrimonial y a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión necesaria.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
01... Alcaldía.  
01... Gerencia Municipal  
01... S. G. de Desarrollo Económico.  
01... Oficina de Patrimonios.  
01... Asesoría Legal.  
01... Oficina de Imagen Institucional.  
01... Interesados.  
01... Archivo.  
FRGL/mr.



St. Fredi Roland Gambarini Lazarte  
ALCALDE  
DNI: 24712882

RAIMUNDO MAMANI RIOS  
D.N.I: 24700103  
SECRETARIO GENERAL (e)